



Factura: 001-002-000007666

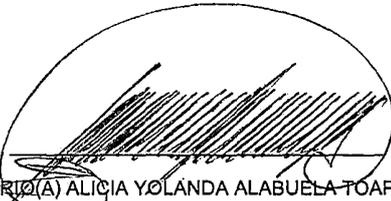


NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701009P03261						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESCOBAR VASQUEZ ERICK NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717430894	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PUERTAS SAMANIEGO JORGE EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720358918	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	5000.00						



NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
NOTARIA



1 **ESCRITURA No. 2015 17 01 09 P03261**

2
3
4
5
6
7
8
9

000.001

10 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
11 **QUIMALCO CIA. LTDA**
12 **QUE OTORGA:**
13 **JORGE EMILIO PUERTAS SAMANIEGO; y**
14 **ERICK NICOLÁS ESCOBAR VÁSQUEZ**
15 **CUANTÍA: USD \$ 5.000,00**
16 **DI: 4 COPIAS**
17 **&*P.J.&*&**

18
19 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
20 Ecuador, hoy día Martes **QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO**
21 **DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA**
22 **ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO,**
23 comparecen: **JORGE EMILIO PUERTAS SAMANIEGO**, de estado civil
24 soltero, por sus propios derechos; y, **ERICK NICOLÁS ESCOBAR**
25 **VÁSQUEZ**, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los
26 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
27 domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes
28 conozco de que doy fe, quienes me presenta sus documentos de



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
NOTARIA

1 identidad, la misma que en fotocopias debidamente certificadas agrego
2 como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública,
3 una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, contenida en la minuta cuyo
4 tenor literal a continuación transcribo: “SEÑOR NOTARIO: En el registro
5 de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual
6 conste la constitución de la compañía limitada **QUIMALCO CIA. LTDA.**,
7 que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA:
8 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura las
9 siguientes personas: Jorge Emilio Puertas Samaniego, ecuatoriano,
10 mayor de edad y de estado civil soltero y Erick Nicolás Escobar
11 Vásquez, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero. Los
12 comparecientes se encuentran domiciliados en esta ciudad de Quito y
13 son plenamente capaces para celebrar todo tipo de actos y contratos de
14 acuerdo con la ley; **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**-Los
15 comparecientes manifiestan su voluntad de constituir mediante el
16 presente instrumento la compañía de responsabilidad limitada
17 denominada **QUIMALCO CIA. LTDA.**; en consecuencia, con esta
18 manifestación de voluntad hecha libre y voluntariamente y con pleno
19 conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes
20 fundan y constituyen esta Compañía y declaran que vinculan su
21 manifestación de voluntad expresadas a todas y cada una de las
22 cláusulas de este contrato. La Compañía se someterá a las
23 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, de las
24 normas del Código Civil y demás disposiciones normativas obligatorias,
25 además, de las que constan en el Estatuto que a continuación se
26 expresa y que forma parte de la presente escritura de constitución.
27 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I: DE LA**
28 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO**



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

NOTARIA



1 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.** La compañía se denomina QUMALCO 002
2 CIA. LTDA. y es una compañía de Responsabilidad Limitada de
3 nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El
4 domicilio principal de la compañía se encuentra ubicado en la ciudad de
5 Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. Por resolución de
6 la Junta General se podrán establecer agencias, sucursales o
7 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en
8 el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
9 **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como
10 objeto realizar todas las actividades relacionadas con la elaboración de
11 bebidas establecidas en el literal C11 de la Clasificación Industrial
12 Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU). La
13 operación principal será la elaboración de malta y complementariamente
14 todas las operaciones relacionadas con la elaboración de bebidas, entre
15 ellas: la elaboración de bebidas alcohólicas destiladas; la elaboración de
16 bebidas alcohólicas fermentadas pero no destiladas; la elaboración de
17 bebidas malteadas; los servicios de apoyo a la elaboración de bebidas
18 malteadas y de malta a cambio de una retribución o por contrato; la
19 elaboración de bebidas no alcohólicas embotelladas; elaboración de
20 mezcla de bebidas alcohólicas destiladas y preparados alcohólicos
21 compuestos; producción de aguardientes neutros; servicios de apoyo a
22 la destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas a cambio de
23 una retribución o por contrato; elaboración de vinos, vinos espumosos;
24 elaboración de vinos de baja graduación o sin alcohol y mezclas de
25 vinos; servicios de apoyo a la elaboración de vinos a cambio de una
26 retribución o por contrato; producción de aguas minerales naturales y
27 otras aguas embotelladas; servicios de apoyo a la elaboración de
28 bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

NOTARIA

1 embotelladas a cambio de una retribución o por contrato. La actividad
2 económica de la compañía comprenderá todas las etapas o fases de la
3 actividad como son producción de bienes y servicios, comercialización,
4 almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución,
5 investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
6 intermediación, inversión, construcción, reciclaje e importación. Para el
7 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar sin reserva ni
8 limitación alguna todos los actos y contratos de administración y
9 disposición permitidos por la ley. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El
10 plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la
11 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La
12 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o
13 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
14 legales aplicables y lo previsto en este estatuto. **TÍTULO II: DEL**
15 **CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y**
16 **PARTICIPACIONES.-** El capital social es de CINCO MIL dólares de los
17 Estados Unidos de América (USD. 5.000,00), dividido en cinco mil
18 (5.000,00) participaciones de un valor nominal de un dólar (USD\$ 1,00)
19 cada una. **ARTÍCULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.-** La compañía
20 otorgará a cada uno de los socios un certificado de aportación, en el que
21 conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por
22 el Presidente y Gerente de la Compañía y tendrá los requisitos exigidos
23 por la Ley de la materia. Cada participación dará derecho a un voto en
24 las sesiones de Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE**
25 **CAPITAL.-** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los
26 aumentos de capital social que se acordaren en forma legal y
27 estatutaria. **TÍTULO III: DEL GOBIERNO Y DE LA**
28 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- NORMA GENERAL.-** El



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabueta T.

NOTARIA



1 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, My Su
2 administración al gerente. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-** 003
3 La Junta General, legalmente convocada y reunida es el Órgano
4 Supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los
5 asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las
6 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS, QUÓRUM Y CONVOCATORIAS.-**
8 Las reuniones de la Junta General serán ordinarias, extraordinarias y
9 universales. En relación a las Juntas, quórum y convocatorias se estará
10 a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las ordinarias se reunirán por lo
11 menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante
13 convocatoria hecha por el Gerente o el Presidente, para conocer el
14 balance anual, las cuentas que éste presente, el fondo de reserva, la
15 distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la
16 convocatoria; las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, previa
17 convocatoria hecha por el Gerente o el Presidente, o a pedido de un
18 número de socios que representen, por lo menos el diez por ciento
19 (10%) del capital social. En ambos tipos de reunión solo podrán tratarse
20 de asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las
21 convocatorias a junta general la efectuará el gerente o el presidente de
22 la compañía, mediante comunicación dirigida a la dirección registrada
23 por cada socio, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de
24 aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán
25 el de la convocatoria ni el de realización de la junta. No obstante lo
26 dispuesto, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
27 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
28 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA

1 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
2 de la junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de
3 las resoluciones, debiendo en estos casos de juntas universales
4 cumplirse con lo establecido en la Ley y este Estatuto. Salvo que la ley o
5 este estatuto disponga otra cosa, las juntas generales se instalarán, en
6 primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital
7 social; en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios
8 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley, en esta
9 última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios
10 presentes. Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta
11 General personalmente o por medio de un representante, que será
12 designado con carácter especial para cada Junta, mediante carta-poder
13 dirigida al Gerente de la Compañía o mediante Poder Notarial General o
14 Especial. Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se
15 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión y los
16 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

17 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Todas las
18 reuniones de la JUNTA GENERAL serán presididos por el Presidente de
19 la Compañía, y a falta de éste, por el socio que se designe al efecto.
20 Actuará como Secretario el Gerente, pudiendo en su falta designarse un
21 Secretario Ad-Hoc. El acta de las Juntas Generales llevarán las firmas
22 del Presidente y del Secretario de la Junta, función que será
23 desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere remplazando. En
24 el caso de Junta Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los
25 asistentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA**
26 **JUNTA:** Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes:
27 a) Designar Presidente y Gerente, por el período de cinco años,
28 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Removerlos por una



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabueta T.
NOTARIA



- 1 mayoría de votos que representen por lo menos las dos (2) ^{terceras} partes del capital pagado concurrente a la sesión y por causales legales;
- 2 partes del capital pagado concurrente a la sesión y por causales legales;
- 3 c) Aprobar las cuentas y los balances que se presenten de la Gerencia;
- 4 d) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la
- 5 compañía; e) Acordar aumento de capital social; f) Acordar
- 6 modificaciones al contrato social; g) Conocer y aprobar el Presupuesto
- 7 Anual de la Compañía; y, h) En general, las demás atribuciones que le
- 8 concede la Ley Vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL**
- 9 **PRESIDENTE:** El Presidente durará CINCO años en su cargo, pero
- 10 podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere
- 11 ser socio de la Compañía. Sus funciones, se prorrogarán hasta ser
- 12 legalmente reemplazados. El Presidente reemplazará al Gerente en
- 13 caso de ausencia del Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
- 14 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente:
- 15 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
- 16 General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c)
- 17 Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y
- 18 las actas de la Junta General, cuando el Gerente actúe de Secretario; d)
- 19 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e)
- 20 Suscribir conjuntamente con el Gerente los contratos de compraventa y
- 21 constitución de gravámenes de bienes inmuebles; f) Intervenir
- 22 conjuntamente con el Gerente en todo acto o contrato cuyo valor exceda
- 23 de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 24 (USD.10.000,00); g) En general, las demás atribuciones que le confiere
- 25 la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia o
- 26 impedimento temporal o definitivo del Gerente, el Presidente le
- 27 reemplazará en sus funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL**
- 28 **GERENTE.-** El gerente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
NOTARIA

1 reelegido indefinidamente. El gerente continuará en el ejercicio de sus
2 funciones hasta ser legalmente reemplazado. El gerente ejercerá la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Para ser
4 gerente no se requiere ser socio de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son atribuciones del
6 Gerente, las siguientes: a) Actuar como Secretario de las Juntas
7 Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las
8 dependencias y oficinas de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con
9 el Presidente los certificados de aportación las actas de la Junta General
10 cuando actúe como Secretario; e) Suscribir conjuntamente con el
11 Presidente los contratos de compraventa y constitución de gravámenes
12 de bienes inmuebles; f) Intervenir conjuntamente con el Gerente en todo
13 acto o contrato cuyo valor exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10.000,00); g) Cuidar y hacer
15 que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de
16 actas; h) Presentar cada año a la Junta General una memoria acerca de
17 la situación de la Compañía, acompañada del Balance y de la Cuenta de
18 Pérdidas y Ganancias; i) Informar a la Junta General cuando se le
19 solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación
20 administrativa y financiera de la compañía; j) Designar Gerentes de Área
21 y fijar sus atribuciones; k) Obligar a la compañía sin más limitaciones
22 que las establecidas por la Ley y estos Estatutos; establecer sucursales
23 en otras ciudades del Ecuador; l) Ejercer todas las funciones que le
24 señalare la Junta General, y además todas las que sean necesarias y
25 convenientes para el funcionamiento de la compañía. En caso de falta,
26 ausencia o impedimento temporal o definitivo lo reemplazará el
27 Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA**
28 **LEGAL.-** De las utilidades líquidas y realizadas, la compañía segregará



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.
NOTARIA



1 un CINCO por ciento (5%) en cada anualidad para formar un fondo de
2 reserva hasta que éste alcance, al menos, el VEINTE por ciento (20%)
3 del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- UTILIDADES.-** Las
4 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo
5 con la Ley, una vez realizadas las deducciones para constituir el Fondo
6 de Reserva Legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del
7 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se
9 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley
10 de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
11 corresponda, de acuerdo con la misma ley. En caso de disolución y
12 liquidación de la compañía no habiendo oposición entre los socios
13 asumirá las funciones de Liquidador el Gerente, de haber oposición a
14 ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y
15 señalará sus atribuciones y deberes, observando lo dispuesto en la Ley.
16 **CUARTA: CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
17 **SOCIAL.-**

18

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
Jorge Emilio Puertas Samaniego	2.500	1.250	2.500	2.500
Erick Nicolás Escobar Vásquez	2.500	1.250	2.500	2.500
	5.000	2.500	5.000	5.000

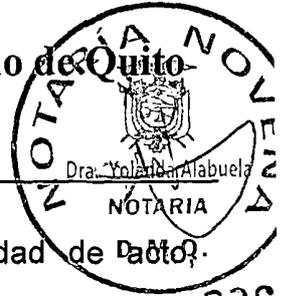


Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
NOTARIA

1 **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los socios declaran bajo
2 juramento que el capital pagado de la compañía será depositado en los
3 montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, una
4 vez constituida la compañía en una institución bancaria y el saldo insoluto
5 dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. **SEXTA:**
6 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos
7 señalados en los artículos décimo segundo, décimo tercero y décimo
8 quinto del Estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor
9 Jorge Emilio Puertas Samaniego, y como gerente de la misma al señor
10 Erick Nicolás Escobar Vásquez. **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.**- Facultase
11 de manera expresa al doctor Roberth Luis Puertas Ruiz, para que solicite al
12 Registro Mercantil del cantón Rumiñahui, la inscripción de la escritura de
13 constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su
14 perfeccionamiento, con sujeción a la Ley de Compañías Vigente. Se
15 entenderán, además incorporadas a este contrato las disposiciones
16 pertinentes de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y más leyes
17 vigentes, debiendo la señora notaria agregar las demás cláusulas de estilo,
18 para la validez y perfección de esta escritura pública. **HASTA AQUÍ LA**
19 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor
20 legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el
21 Doctor Roberth Puertas Ruiz, portador de la matrícula profesional
22 signada con el número diecisiete guión mil novecientos noventa y dos
23 guión cincuenta y cuatro del Foro de Abogados de Pichincha.- Para el
24 otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y
25 cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales
26 que el caso así lo requiere y demanda; y leída que les fue por mí la
27 Notaria, íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y
28 ratifican en todas y cada una de las partes de su total contenido, para



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA



1 constancia y en fe de ello firman conmigo en unidad de pacto.
2 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria.- De todo lo que
3 doy fe.-

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



JORGE EMILIO PUERTAS SAMANIEGO
C.C. 1720358918

ERICK NICOLÁS ESCOBAR VÁSQUEZ
C.C. 1717430894

Notaria Yolanda Alabuela



DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2015 07:37 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7707918

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1102020789 PUERTAS RUIZ ROBERTH LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **QUIMALCO CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C11	ELABORACIÓN DE BEBIDAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1101.01	ELABORACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS: WHISKY, COÑAC, BRANDY, GINEBRA, AGUARDIENTE DE CAÑA DE AZÚCAR, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1102.02	ELABORACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS PERO NO DESTILADAS: SAKE, SIDRA, PERADA, VERMOUTH, AGUAMIEL Y OTROS VINOS. DE FRUTAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS QUE CONTIENEN ALCOHOL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1103.01	ELABORACIÓN DE BEBIDAS MALTEADAS COMO: CERVEZAS CORRIENTES DE FERMENTACIÓN ALTA, NEGRAS Y FUERTES, INCLUIDA CERVEZA DE BAJA GRADUACIÓN O SIN ALCOHOL.
OPERACION PRINCIPAL	C1103.02	ELABORACIÓN DE MALTA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1103.03	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1104.01	ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS EMBOTELLADAS (EXCEPTO CERVEZA Y VINO SIN ALCOHOL): BEBIDAS AROMATIZADAS Y/O EDULCORADAS: LIMONADAS, NARANJADAS, BEBIDAS GASEOSAS (COLAS), BEBIDAS ARTIFICIALES DE JUGOS DE FRUTAS (CON JUGOS DE FRUTAS O JARABES EN PROPORCIÓN INFERIOR AL 50%), AGUAS TÓNICAS, GELATINA COMESTIBLE, BEBIDAS HIDRATANTES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/10/2015 07:37 PM

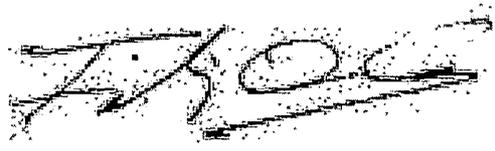
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

15/09/2015 2.11 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



00 007



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1720358918
Apellidos y nombres: PUERTAS SAMANIEGO JORGE EMILIO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
Fecha de nacimiento: 23/05/1992
Fecha de expedición: 02/10/2012
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: SAMANIEGO GARCIA DOLORES NARCISA
Apellidos y nombres del padre: PUERTAS RUIZ JORGE REINERIO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1400421036
Número Único de Verificación (NUV): 94739
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 9
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

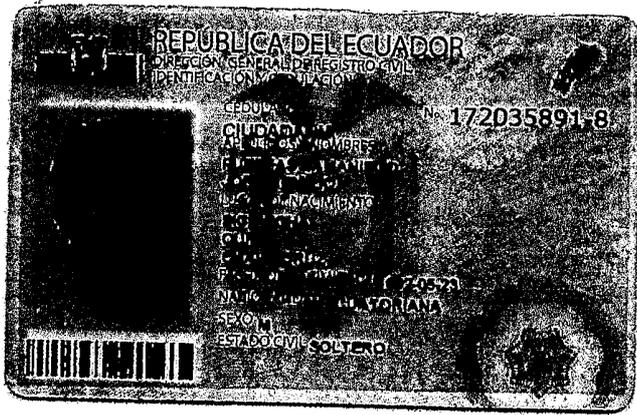


94739

Fecha Emisión: 15/09/2015 14:49:41

Codificación QR





Jorge Samaniego

038

0981431703

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 02 FOJAS util(s)
Quitara de 15 SEP 2015
Dña. Yolanda Abuela Topanta
NOTARIA NOVENA DMO.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

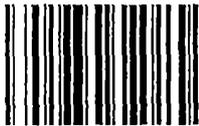


Cédula: 1717430894
Apellidos y nombres: ESCOBAR VASQUEZ ERICK NICOLAS
Condición de cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
Fecha de nacimiento: 23/05/1991
Fecha de expedición: 10/02/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: VASQUEZ RUIZ ESTHELA JOSEFINA
Apellidos y nombres del padre: ESCOBAR OÑA GERMAN ERNESTO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1400421036
Número Único de Verificación (NUV): 94744
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 9
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

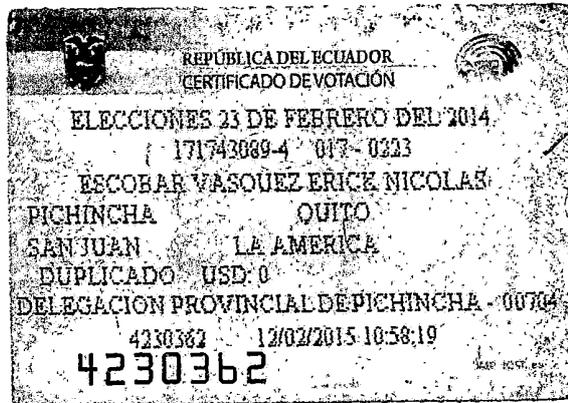


94744

Fecha Emisión: 15/09/2015 14:50:51

Codificación QR





[Handwritten signature]
022 345 753

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN ~~7~~ FOJAS util(s)
Quito a de 15 SEP 2015
~~Dra. Yolanda Alabuela Toapanta~~
NOTARIA NOVENA DMO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUIMALCO CIA. LTDA.** que otorga **JORGE EMILIO PUERTAS SAMANIEGO Y ERICK NICOLAS ESCOBAR VASQUEZ**, sellada y firmada en Quito, a **QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**-

[Handwritten signature]
DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA D.M.Q.
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

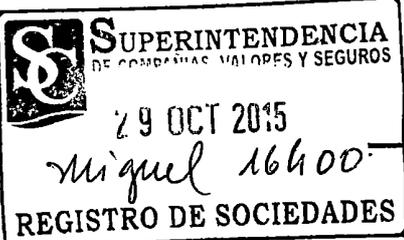
Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA QUIMALCO CIA. LTDA., otorgada el quince de septiembre del dos mil quince, ante la Notaría Novena del cantón Quito, con domicilio en la ciudad de Sangolqui, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.818

Lunes, 5 de octubre del 2015



Responsable.- JAIME SALAZAR

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		QUIMALCO CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		QUIMALCO	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMIÑAHUI	CIUDAD: SANGOLQUI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMIÑAHUI	CIUDAD: SANGOLQUI	
PARROQUIA: SANGOLQUI	BARRIO: LA CAROLINA	CIUADAELA:	
CALLE: 11 DE ABRIL	NÚMERO: S/N.	INTERSECCIÓN/MANZANA: 12 DE FEBRERO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: erickescobarv@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: j.puertas92@gmail.com	
CELULAR: 0.998385984	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: esquina planta baja			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Erick Escobar			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1717430894			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1634457-5 PAREDES ESCOBAR JORGE FERNANDO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401634457 Cédula / R.U.C.: 1703640266 Código Postal:
 Dirección servicio: 11 DE ABRIL ESQ PB 12 DE FEBRERO LA CAROLINA
 Plan/Geocódigo: 59 08-22-029-2394 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-00-22
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - RUMINAHUI - SANGOLQUI
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 626392-STA-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-08-21 Hasta: 2015-09-21 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	4283.00	4173.00	110	kWh	8.82

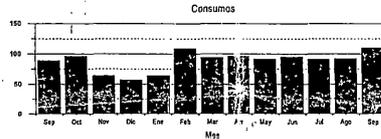
VALOR CONSUMO: 8.82
 COMERCIALIZACION: 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO: 1.90
 SUBSID.TARI.DIG.ELEC: 2.52
 SUBSID.TARI.DIG.COME: 0.71
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 5.10
 SERV.ALUM.PUB: 0.61
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.61
TOTAL SE Y AP (1): 5.71

AFORRO POR:

Tarifa de Dignidad	3.23
Cesión Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	3.23

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1634457-5 Cédula / R.U.C.: 1703640266
 PAREDES ESCOBAR JORGE FERNANDO
 No. de Control: 163445713-1
 Dirección servicio:
 11 DE ABRIL ESQ PB 12 DE FEBRERO LA CAROLINA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.28
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		3.05

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	5.71
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	3.05
TOTAL (1 + 2 + 3):	8.76

Pagar hasta: 2015-10-13

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	3.23
Cesión Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	3.23